



## 5. PREGUNTAS.

### 5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

[9L/5300-0150] [9L/5300-0162] [9L/5300-0163] [9L/5300-0164] [9L/5300-0165] [9L/5300-0166] [9L/5300-0167] [9L/5300-0168] [9L/5300-0169] [9L/5300-0170] [9L/5300-0171] [9L/5300-0172] [9L/5300-0173] [9L/5300-0174] [9L/5300-0189] [9L/5300-0190] [9L/5300-0204] [9L/5300-0205] [9L/5300-0206] [9L/5300-0207]

#### Contestaciones.

De conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de las contestaciones dadas por el Gobierno a las preguntas con respuesta escrita, de las que ha tenido conocimiento la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de hoy.

Santander, 18 de marzo de 2016

LA PRESIDENTA DEL  
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz

#### [9L/5300-0163]

CONVENIO FORMALIZADO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD A SODERCAN, S.A. EN 2009, PRESENTADA POR D. LUIS CARLOS ALBALÁ BOLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR.

"El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de conceder, a través del procedimiento de concesión directa, ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en los términos recogidos en los acuerdos de la concesión, donde se deberá recoger el contenido de las bases reguladoras y convocatoria, compatible con la naturaleza de una subvención nominativa.

La aplicación presupuestaria 05.05.415A.440.14 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2009, preveía una ayuda nominativa a favor de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), con C.I.F. n.º A-39.044.557, disponiendo de una dotación presupuestaria de 60.000 €.

Por todo ello se propuso la concesión de la subvención nominativa a la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S.A. (SODERCAN, S.A.), con cargo a la partida presupuestaria 05.05.415A.440.14, de acuerdo con las siguientes bases reguladoras:

a) El objeto de la subvención era sufragar los gastos de la Sociedad en actuaciones en el sector pesquero, concretamente para medidas de adaptación del esfuerzo pesquero a las posibilidades de pesca de la flota de esta Comunidad Autónoma.

b) El beneficiario de la subvención debía reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la citada Ley.

c) La subvención se concedía a través del procedimiento de concesión directa.

d) El plazo de justificación fue el 30 de junio del año 2011, y se hizo mediante la presentación de facturas justificantes o fotocopias compulsadas donde se acreditaban los gastos.

e) Se propone el pago anticipado del 100% de la subvención concedida.

f) En el caso de que la subvención no se destinara a los apartados señalados en el punto a), de esta propuesta, podía dar lugar en su caso a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

g) En caso de que el beneficiario de esta subvención no pudiera justificar debidamente la totalidad de la subvención concedida, debería rembolsar la cantidad restante no justificada.

En base a las anteriores bases reguladoras, no se formalizó un convenio con SODERCAN."